



QUILMES, 27 DIC 2012

VISTO el Expediente N° 827-1432/11, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se tramita la contratación, bajo el régimen de locación de obra, de Fabiana Claudia Cappello.

Que la mencionada precedentemente tendrá a su cargo las tareas encomendadas en la cláusula primera del contrato suscripto a tales efectos y cuya copia forma parte de la presente Resolución como Anexo.

Que a fs. 101 consta el comprobante de imputación presupuestaria a los fines de afrontar las erogaciones previstas.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica toma intervención mediante Dictamen N° 867/12, concluyendo que el modo de contratación no requiere conformidad y remite las actuaciones para la prosecución del trámite.

Que mediante Resolución (CS) N° 797/11, y sus modificatorias, se aprueba el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2012.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la contratación, bajo el régimen de locación de obra, de Fabiana Claudia Cappello, DNI N° 16.965.365, según las especificaciones y requisitos obrantes en el mismo y suscripto a tal efecto, cuya copia forma parte de la presente Resolución como Anexo, por un monto que asciende a la suma total de PESOS OCHO MIL CON 00/100 (\$ 8.000,00).

001233



Universidad
Nacional
de Quilmes

ARTÍCULO 2º: El gasto autorizado en la presente Resolución, deberá imputarse a las Partidas que correspondan, Dependencia 011.000, Programa 03.00.00.08, Presupuesto 2012, Organización Funcional por Programas.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, practíquense las notificaciones y comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (R) N°: 001233

Mg. Alfredo Alfonso
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

Mario E. Lozano
Rector
Universidad Nacional de Quilmes



CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

En Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a 1º día de Enero de 2013, entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352, de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector Dr. Mario Enrique Lozano D.N.I. 14.240.781, con facultades suficientes para el otorgamiento del presente, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**" por una parte, y, por la otra, la señora **CAPPELLO, Fabiana Claudia** D.N.I. Nº 16.965.365, CUIT Nº 27-16.965.365-3, con domicilio en la calle 381 Nº 3655 entre calle 336 y 337 de Quilmes Oeste, Provincia de Buenos Aires, quien manifiesta estar al corriente con el pago de su aporte previsional como trabajador autónomo, en adelante "**LA CONTRATISTA**", convienen celebrar el presente **CONTRATO DE LOCACION DE OBRA**, el que se registrá por las siguientes disposiciones, cláusulas y condiciones:

PRIMERA: "**LA UNIVERSIDAD**" encarga a "**LA CONTRATISTA**"; y ésta acepta, el desarrollo de un informe de desempeño de los alumnos inscriptos en las materias del 2º Cuatrimestre de la Licenciatura en Terapia Ocupacional y la Licenciatura en Ciencias Sociales del Departamento de Ciencias Sociales.

SEGUNDA: Este contrato se ajusta a los principios del contrato-resultado, es decir que con prescindencia de la forma cómo "**LA CONTRATISTA**" realice su labor, lo que tiene en mira "**LA UNIVERSIDAD**" es que una vez concluida la obra encargada se ajuste a las condiciones pactadas.

TERCERA: El plazo se lo estipula por el término de 2 (dos) meses a partir del 1º de Enero y hasta el 28 de Febrero de 2013. Queda asimismo acordado que si la obra fuere terminada antes de la fecha estipulada, "**LA UNIVERSIDAD**" deberá recibirla dentro de los 10 (diez) días de haber sido notificada fehacientemente por "**LA CONTRATISTA**" para tal recepción.

CUARTA: El precio de la obra concluida se fija en \$ 8.000,00 (Pesos Ocho mil con 00/100) y la forma de pago será en 2 (dos) cuotas iguales, mensuales, y consecutivas de \$ 4.000.000 (Pesos cuatro mil con 00/100) cada una. Este contrato se ajusta a los principios contrato-resultado, es decir que la contraprestación dineraria que asume "**LA UNIVERSIDAD**" es exigible una vez obtenido el resultado de la obra detallada en la cláusula Primera.

QUINTA: Si la obra no fuere entregada a "**LA UNIVERSIDAD**" en el plazo estipulado y se hubieren efectuados pagos mensuales, "**LA CONTRATISTA**" deberá reintegrar a "**LA UNIVERSIDAD**" las cuotas abonadas.

SEXTA: "**LA UNIVERSIDAD**" podrá rescindir el contrato en todo tiempo, sin previo aviso a "**LA CONTRATISTA**" si las tareas descriptas no hubieran sido realizadas en la calidad requerida por "**LA UNIVERSIDAD**" o "**LA CONTRATISTA**" se excediere del plazo estipulado en la cláusula tercera, al solo criterio de ésta, sin derecho para "**LA CONTRATISTA**" a reclamar el pago de las cuotas pendientes, si las hubiere.

SEPTIMA: Para cualquier divergencia que surgiere con motivo del presente, o para el caso de divergencia sobre si la obra fue ejecutada en forma o no, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, constituyendo sus respectivos domicilios en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursen.

001233



Universidad
Nacional
de Quilmes

En prueba de conformidad y en el lugar y fecha arriba indicados se firman tres (3) ejemplares de un mismo texto y a un solo efecto.

Mario E. Lozano
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

001233